



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INCIDENTISTA: DATO PROTEGIDO

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: PEDRO FERRIZ HIJAR.

En el Expediente con número de clave **TEEC/PES/6/2023/INC2**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por **DATO PROTEGIDO** en contra del "INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA" (*sic*). El **magistrado presidente e instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día **doce de mayo** de dos mil veinticinco.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con veinte minutos del día de hoy trece de mayo de dos mil veinticinco**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al incidentista y a los demás interesados, el acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veinticinco**, constante de 7 páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple de la versión publica del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA



PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/6/2023/INC2.

PROMOVENTE: Dato protegido

AUTORIDAD RESPONSABLE: PEDRO
FERRIZ HIJAR.

ACTO IMPUGNADO: "INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA" (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con esta fecha doce de mayo, David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor Francisco Javier Ac Ordóñez, con el estado que guardan los presentes autos y con los oficios identificados con las referencias alfanuméricas: 1) 700-16-00-01-00-2025-00709 fechado el siete de mayo del presente año, signado por la administradora desconcentrada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2) CJ/DGC/DATCC/25/2025 fechado el siete de mayo del presente año, suscrito por el Dato protegido 3) INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1721/06-05-2025 fechado el seis de mayo del presente año, signado por el vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral¹ en Campeche, y 4) 6.4.305.-234 fechado el dos de mayo del presente año, signado por el jefe de la unidad jurídica del Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes de Campeche², dirigidos todos al Tribunal Electoral del Estado de Campeche y presentados ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral de manera coincidente el siete de mayo del presente año. Conste

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: la cuenta, el magistrado instructor, ACUERDA;

PRIMERO. Acumulación del oficio signado por el Servicio de Administración Tributaria³. Se tiene por presentada a la administradora desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Campeche "1" con el oficio número 700-16-00-01-00-2025-00709 de fecha siete de mayo del año en curso, con asunto "*Se atiende solicitud contenida en el oficio SGA/360/2025 de 29 de abril del 2025, dictado en*

1 En adelante INE.

2 En adelante S.I.C.T Campeche.

3 En adelante SAT



el expediente TEEC/PES/6/2023/INC/2" (sic) dirigido a la magistrada encargada del despacho de la presidencial del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de abril del presente año, mediante el cual informa acerca del domicilio de Pedro Ferriz Hijar, de acuerdo a su base de datos a nivel nacional, remitiendo lo siguiente:

1. Original y dos copias del oficio 700-16-00-01-00-2025-00709 fechado el siete de mayo del presente año, firmado por la administradora desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Campeche "1", dirigido a la magistrada encargada del despacho de la presidencial del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Constante de 3 fojas.

En consecuencia, acumúlese a los autos la documentación antes descrita para que obre conforme a Derecho.

SEGUNDO: Acumulación del oficio signado por la

Dato protegido

Se tiene por presentado al

Dato protegido

mediante el oficio número CJ/DGC/DATCC/25/2025 de fecha siete de mayo, dirigido al magistrado presidente del Tribunal Electoral local, en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de abril del presente año, mediante el cual manifestó que es un hecho público que el ciudadano Pedro Ferriz Hijar colaboró hasta el día veintiocho de abril del presente año en el programa denominado "Despierta TV" (sic), el cual tiene su domicilio en

Dato protegido

' (sic), remitiendo la siguiente documentación:

1. Copia certificada del oficio CJ/DGC/DATCC/25/2025 fechado el siete de mayo del presente año con asunto "CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO" (sic), firmado por

Dato protegido

Constante de una foja.

En consecuencia, acumúlese a los autos la documentación antes descrita para que obre conforme a Derecho.

TERCERO. Acumulación del oficio signado por la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche. Se tiene por presentado al vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche con el oficio número INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1721/06-05-2025 fechado el seis de mayo del presente año, dirigido al secretario general de acuerdos de este tribunal, mediante el cual informa que después de haber efectuado una revisión al Padrón Electoral, encontró el registro de Pedro Ferriz Hijar con domicilio ubicado en "

Dato protegido

' (sic), y remite la siguiente documentación:

1. Original y dos copias simples del oficio número INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1721/06-05-2025 fechado el seis de mayo del año que transcurre, con asunto "Contestación al oficio

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
Teléfonos (981) 8113202, 03 y 04; Correo electrónico: oficialia@teec.mx



No. SGA/356/2025 derivado del Expediente: TEEC/PES/6/2023/INC2" (sic), signed por el vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, dirigido al secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Constante de 3 fojas

En consecuencia, acumúlese a los autos la documentación antes descrita para que obre conforme a Derecho.

CUARTO: Acumulación del oficio signado por la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportaciones (S.I.C.T.). Se tiene por presentado al jefe de la unidad jurídica del S.I.C.T., Campeche con el oficio número 6.4.305.-234 fechado el dos de mayo del presente año, recepcionado en la oficialía de partes de este órgano electoral el siete de mayo del presente año, dirigido a esta autoridad, en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de abril del año en curso, mediante el cual informa que no cuenta con el registro de un domicilio a nombre de Pedro Ferriz Hijar, remitiendo lo siguiente:

1. Original del oficio número 6.4.305.-234 fechado el dos de mayo del presente año, signado por el jefe de la Unidad Jurídica del S.I.C.T Campeche, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Constante de una foja.

En consecuencia, acumúlese a los autos la documentación antes descrita para que obre conforme a Derecho.

QUINTO. Requerimiento a "Despierta TV". De conformidad con los artículos con los artículos 638, párrafo segundo, y 674, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y derivado que del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente asunto, por tanto, se requiere al programa denominado "Despierta TV" el cual tiene su domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] Dato protegido

[REDACTED] para que a través del área que conforme a sus funciones, atribuciones y competencia les corresponda, informe a esta autoridad jurisdiccional electoral sí en sus bases de datos cuenta con registros de domicilio a nombre de Pedro Ferriz Hijar en el que pueda ser notificado.

Informándole que cuenta con el plazo de tres días hábiles contados a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le podrán aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 en términos de los artículos 635, 676, fracción I, y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el artículo 539 fracción III de la citada Ley Electoral local, así como el 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria.



SEXTO. Requerimiento al Instituto Mexicano del Seguro Social⁴, delegación Campeche. De conformidad con los artículos con los artículos 638, párrafo segundo, y 674, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y derivado que del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente asunto, por tanto, se requiere de nueva cuenta al IMSS; para que a través del área que conforme a sus funciones, atribuciones y competencia les corresponda, informe a esta autoridad jurisdiccional electoral sí en sus bases de datos locales o nacionales cuentan con registros de domicilios a nombre de Pedro Ferriz Hijar en el que pueda ser notificado. Lo anterior, tomando en consideración lo expresado por la misma institución en el oficio número 049001/410´100/DC-OJCP-1900/2025 de fecha treinta de abril del presente año, en el que manifiesta que su sistema de registro de derechohabientes se basa en un sistema numérico, por lo que requiere de diversos datos para realizar una búsqueda fidedigna, en consecuencia se le proporciona los siguientes datos con los que cuenta este tribunal a nombre de Pedro Ferriz Hijar:

1	Dato protegido
2	Dato protegido
3	Dato protegido

Informándole que cuenta con el plazo de tres días hábiles contados a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le podrán aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 en términos de los artículos 635, 676, fracción I, y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el artículo 539 fracción III de la citada Ley Electoral local, así como el 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria.

SÉPTIMO: Cumplimiento de sentencia. En virtud que el demandado no ha dado cumplimiento ni proporcionado información al respecto de lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional en la sentencia de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, ni en la sentencia interlocutoria de incidente de inejecución de sentencia de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, **dese vista por el término legal de tres días hábiles a Pedro Ferriz Hijar**, para que se sirva informar a esta autoridad sobre el cumplimiento ordenado en la sentencia de fecha tres de julio del dos mil veintitrés recaída en el expediente TEEC/PES/6/2023⁵ y en el cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC⁶ de fecha catorce de septiembre de la anualidad dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 130, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicado supletoriamente en

4 En adelante IMSS.

5 Consultable en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/07/TEEC-PES-6-2023-sent.-03-07-2023.pdf>.

6 Consultable en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/09/TEEC-PES-6-2023-INC-Acu.-Plenario-14-09-2023.pdf>.



relación con el artículo 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Así mismo, se hace de conocimiento al denunciado que en la inteligencia que de no realizar manifestación alguna en el término concedido para tal efecto, se tendrá por **no cumplido lo ordenado** y podrá ser acreedor de una **amonestación** de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, tomando en consideración que ya ha sido **apercibido** previamente en el cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC en términos de la fracción I del referido artículo 701 de la legislación local en cita.

Esto es así, en atención a los precedentes expresados por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SX-JE-46/2023⁷ y SX-JE-75/2023⁸ y acumulados, en el sentido de que este Tribunal Electoral local debe prevenir las posibles consecuencias o sanciones que acarrearía su actuación en caso de que no se sujetara a las pautas o directrices ordenadas, por lo que ante un eventual desacato a sus determinaciones, este órgano garante estará facultado para hacer valer su autoridad.

Lo anterior, ya que este Tribunal Electoral local es competente para conocer las controversias que son sometidas a su escrutinio, así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos, de conformidad con el artículo 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y los artículos 17 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales se advierte que todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir, de manera expedita sus sentencias y resoluciones, acorde a lo expresado, en la jurisprudencia 24/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."**

OCTAVO. Auxilio de notificación. Se solicita a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Campeche, para que en auxilio a las labores de este órgano jurisdiccional a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral despliegue las acciones que sean necesarias para que en un término de **tres días hábiles** (esto es, de lunes a viernes en el horario laboral que rija las actividades de esa autoridad nacional) notifique personalmente lo siguiente:

A) El punto **SÉPTIMO** del presente acuerdo a **Pedro Ferriz Hjar**, en los siguientes domicilios ubicados en:

⁷ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JE-0046-2023.pdf>

⁸ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JE-0075-2023.pdf>



1. [Redacted]
[Redacted] Dato protegido [Redacted]
2. [Redacted]
[Redacted] Dato protegido [Redacted]
3. [Redacted]
[Redacted] Dato protegido [Redacted]
[Redacted]
4. [Redacted] Dato protegido [Redacted]
[Redacted]

B) El punto **QUINTO** del presente acuerdo al programa de televisión denominado "*Despierta TV*", el cual puede ser notificado en [Redacted]
[Redacted] Dato protegido [Redacted]
[Redacted]

Lo anterior con sustento el artículo 539, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación al artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche de aplicación supletoria.

Hecho lo anterior, dicha autoridad deberá remitir las constancias atinentes de manera física en un término no mayor a un día hábil de que aquello suceda, para los efectos legales conducentes; previéndole de que de no dar cumplimiento a lo que solicita esta autoridad jurisdiccional, se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio, conforme con lo establecido en los artículos 589 fracción I, 635, 701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese personalmente con copias certificadas del presente acuerdo al IMSS y a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Campeche, y los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

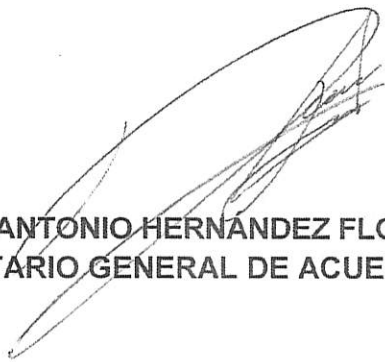
Así lo acordó y firma el magistrado presidente e instructor Francisco Javier Ac Ordóñez, ante el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR




DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (12 de mayo de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
Teléfonos (981) 8113202, 03 y 04; Correo electrónico: oficialia@teec.mx